

LEY N.º 3300

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Solares d, a, b y c, de la Manzana 25, del Pueblo y Municipio Bonpland, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con una superficie de 2.500,00 m2. cada Solar, según Toma de Conocimiento registrada en la Dirección General de Catastro bajo el N° 6.716; Nomenclatura Catastral: Dep. 03 - Mun. 09 - Secc. 19 - Chac. 000 - Mz. 054 - Parcelas 01, 02, 03 y 04, respectivamente; con destino a la Escuela N.º 13.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo

a/c del Area Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes